



Proceso : Sucesión
Radicado : 680014003001-2021-00685-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que la apoderada de la parte demandante dio respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado. No obstante, no se acreditó el cabal cumplimiento de lo requerido en auto de fecha 3 de febrero de 2022. Bucaramanga, 14 de febrero de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que no se acreditó la correcta notificación de la demandada ORFILIA RUGELES MATEUS, puesto que en el citatorio para notificación personal se indicó de manera errada el nombre de la demandada y el término de citación al Juzgado para surtir la notificación personal, aunado a que no se hizo la advertencia requerida por el Despacho en auto de fecha 10 de agosto de 2022, de acuerdo con el poder para actuar presentado ante este Despacho por la Dra. NICOLLE VALENTINA VERA VEGA y lo establecido en el artículo 301 del C.G. del P. inciso 2°, se tendrá por notificada a la demandada ORFILIA RUGELES MATEUS por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 25 de enero de 2022 dictado en su contra, desde el día en que se notifique el auto que reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

En igual sentido, teniendo en cuenta que con el poder se aportó la prueba de su estado civil y calidad de heredera del causante, se le reconocerá como interesada en esta causa.

De otra parte, se advierte que tampoco se tendrá en cuenta la notificación realizada a la demandada OLGA LUCIA RUGELES MATEUS toda vez que en la citación personal no se indicó el término en el cual debía acudir al Juzgado para efectos de la notificación personal, e igualmente se advierte que el formato para notificación por aviso presenta enmendaduras.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar adecuadamente la heredera conocida en mención, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto. Vencido dicho término sin que la parte demandante haya cumplido con la carga que se le impuso, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación, de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del CGP.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 15 de febrero de 2023



PRIMERO: RECONOCER a la doctora NICOLLE VALENTINA VERA VEGA como apoderada judicial de la heredera ORFILIA RUGELES MATEUS, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO: TENER a la demandada ORFILIA RUGELES MATEUS, notificada por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 25 de enero de 2022, desde el día en que se notifique este auto.

TERCERO: TENER como heredera interesada del causante a ORFILIA RUGELES MATEUS, conforme lo anotado previamente.

ADVERTIR a ORFILIA RUGELES MATEUS que cuenta con el término de 20 días, prorrogables por un término igual, para manifestar si acepta o repudia la asignación, y en caso de guardar silencio, se entenderá que la repudia.

CUARTO: Para garantizar el derecho de la defensa y en general para preservar el debido proceso, se ORDENA que por secretaría se envíe el vínculo del expediente a los apoderados reconocidos, para la consulta del expediente.

QUINTO: NO TENER en cuenta el ciclo notificadorio efectuado respecto la demandada OLGA LUCIA RUGELES MATEUS.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, gestione la adecuada notificación de la parte demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 15 de febrero de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dbc1f7b96ceb94a69acb17055dc55ecd622511948897c64cb5b0d38ac6a06b**

Documento generado en 14/02/2023 01:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>